

## **Acuerdo No. 086-2010/IAIP**

Tegucigalpa, M.D.C.; 13 de diciembre de 2010

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

**CONSIDERANDO:** Que es función y atribución del Instituto de Acceso a la Información aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

**CONSIDERANDO:** Que a partir del primero (1) de septiembre del año dos mil nueve (2009), fue nombrado el ciudadano Marco Vinicio Montes Tavarone, en el cargo de Director de la Unidad de Cooperación Externa del Instituto de Acceso a la Información Pública.

**CONSIDERANDO:** Que a partir del primero (1) de septiembre del año dos mil diez (2010) se trasladó definitivamente al Lic. Marco Vinicio Montes Tavarone, titular de la Unidad de Cooperación Externa, al cargo de Secretario de Actas del Pleno del IAIP, devengando un salario mensual de treinta y un mil quinientos Lempiras mensuales (L. 31,500.00), conservando su antigüedad y demás derechos adquiridos desde la fecha de su contratación inicial en el mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).

**CONSIDERANDO:** Que en fecha ocho (8) de diciembre del año dos mil diez (2010), fue de conocimiento de este Honorable Pleno de Comisionados, la solicitud presentada por el Lic. Marco Vinicio Montes Tavarone, relativa a la aprobación de una Licencia con goce de sueldo por haber sido seleccionado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP), con sede en la ciudad de Madrid, España, para cursar un Master de Estudios en Política Aplicada (MEPA XIII), con fundamento legal en el artículo 47 literales h) e i) del Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la treceava edición del Master en Estudios de Política Aplicada, se impartirá de forma virtual en el periodo comprendido entre el mes de octubre del año dos mil diez (2010), hasta el mes de diciembre del mismo año; y de manera presencial en el periodo comprendido entre el mes de enero a julio del año dos mil once (2011).

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 47 literales h), i), del Estatuto Laboral vigente para los funcionarios y empleados del IAIP, Los funcionarios y empleados del Instituto gozarán además de los siguientes derechos: h) Gozar de licencias

remuneradas por causas justificadas tales como: enfermedad, gravidez, accidentes, duelo, **becas de estudio** y programas de capacitación. i) Por becas de estudio y programas de capacitación, se otorgara licencia de acuerdo a las disposiciones que al efecto dicte el Pleno del Instituto.

**CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria de fecha ocho (8) de diciembre del año dos mil diez (2010), la Comisionada Presidenta del IAIP, Guadalupe Jerezano Mejía, solicito dictamen de la Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y Sub-Gerencia de Recursos Humanos, acerca de la viabilidad de la Solicitud del Lic. Marco Vinicio Montes Tavarone.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil diez, se conformó una reunión con La Comisionada Presidenta del IAIP, Gerentes Legal, Gerente Administrativo, Sub-Gerente de Recursos Humanos, Secretario General y Secretario de Actas del Pleno del IAIP, en la que los Gerentes y Sub-Gerente antes referidos, emitieron su dictamen con la no objeción a la Solicitud del Secretario de Actas del Pleno de Comisionados del IAIP.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la Constitución de la Republica de Honduras, la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados el aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto.

**CONSIDERANDO:** Que en la sesión de Pleno de Comisionados del IAIP de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil diez (2010), fue aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, la Solicitud del Secretario de Actas del Pleno de Comisionados del IAIP, otorgándole Licencia Remunerada por el periodo comprendido entre el mes de enero al mes de julio del año dos mil once (2011), de conformidad a lo establecido en el artículo 47 literales h), e i), del Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

### **POR TANTO,**

EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006 Y 275-2009, ARTÍCULOS 116 Y 118 DE LA LEY GENERAL DE

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ARTICULO 47 LITERALES H), E I), DEL ESTATUTO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder Licencia con goce de Sueldo, al Secretario de Actas del Pleno de Comisionados del IAIP, ciudadano Lic. Marco Vinicio Montes Tavarone, por el periodo comprendido entre el día tres (3) de enero al treinta y uno (31) de julio del año dos mil once (2011), por haber sido beneficiado de una Beca de Estudio de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP), para cursar el Master de Estudios en Políticas Aplicadas, en el periodo antes señalado; con el reconocimiento de su salario mensual actual, en aplicación a lo establecido en el artículo 47 literales h), e i), del Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO:** Instruir a la Gerencia Legal del Instituto de Acceso a la Información Pública, para que proceda a la elaboración de un contrato que regule las obligaciones, a las que se compromete beneficiario de la Licencia con Goce de Sueldo, Lic. Marco Vinicio Montes Tavarone, a su retorno a la institución.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE,**

**Guadalupe Jerezano Mejía  
Comisionada Presidente**

**Arturo Echenique Santos  
Secretario del Pleno**